



Tipo Norma	:Resolución 4553 EXENTA
Fecha Publicación	:01-07-2019
Fecha Promulgación	:21-06-2019
Organismo	:MINISTERIO DE AGRICULTURA; SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO; DIRECCIÓN NACIONAL
Título	:MODIFICA RESOLUCIÓN N° 633, DE 2003, QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN DE MATERIAL VEGETAL COMO CULTIVO DE TEJIDO IN VITRO
Tipo Versión	:Única De : 01-07-2019
Inicio Vigencia	:01-07-2019
Id Norma	:1133263
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1133263&f=2019-07-01&p=

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 633, DE 2003, QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN DE MATERIAL VEGETAL COMO CULTIVO DE TEJIDO IN VITRO

Núm. 4.553 exenta.- Santiago, 21 de junio de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el decreto N° 510 de 2016, del Ministerio de Agricultura, que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto N° 112 de 2018, del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y las resoluciones N°s. 633 de 2003, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 3.589 de 2012, 6.383 de 2013, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio, es la autoridad nacional encargada de proteger el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que el Servicio está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
3. Que el Servicio ha recibido solicitudes de usuarios interesados en importar al país material vegetal in vitro de la especie *Juglans microcarpa*, al país desde cualquier origen, cuyos requisitos fitosanitarios no se encuentran regulados actualmente.
4. Que de acuerdo a los lineamientos de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y a lo previsto en las resoluciones N°s. 3.815 de 2003 y 3.589 de 2012, ambas de este Servicio, el establecimiento de requisitos fitosanitarios requiere de una justificación técnica, por lo que se ha realizado el Análisis de Riesgo de Plagas para plagas cuarentenarias de material vegetal in vitro provenientes desde cualquier origen de la especie *Juglans microcarpa*, lo que ha permitido establecer los requisitos fitosanitarios correspondientes para su importación.
5. Que de acuerdo al ARP elaborado, es necesario establecer medidas fitosanitarias para *Xylella fastidiosa* y Cherry leaf roll virus, plagas cuarentenarias ausentes asociadas a material vegetal como cultivo in vitro de *Juglans microcarpa*.

Resuelvo:

1. Modifícase la resolución N° 633 de 2003, que establece requisitos para la importación de material vegetal como cultivo de tejido in vitro, en lo siguiente:

Agrégase en el número 4.3, Frutales, por orden alfabético, donde corresponda, la siguiente especie y fitopatógenos a certificar:

ESPECIE

FITOPATÓGENOS A CERTIFICAR



Juglans microcarpa

Xylella fastidiosa
Cherry leaf roll virus

Anótese, comuníquese y publíquese.- Horacio Bórquez Conti, Director
Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.